

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 33.839

Lunes 26 de Marzo de 2018

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución General 4220

**Procedimiento. Actividad Financiera. Regímenes de información y registración. Operaciones con instrumentos y/o contratos derivados. Resolución General Nº 3.421 y sus modificatorias. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO la Resolución General Nº 3.421 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma del VISTO se establecieron regímenes de información y registración relacionados con la actividad financiera.

Que particularmente en su Anexo VII se dispuso un régimen de información y registración respecto de las operaciones con instrumentos y/o contratos derivados.

Que en virtud de la experiencia recogida durante la aplicación del mismo, y con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considera necesario efectuar precisiones y adecuaciones al citado régimen de información y registración, lo que amerita la sustitución del Anexo VII de la Resolución General Nº 3.421 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Anexo VII de la Resolución General Nº 3.421 y sus modificatorias, por el que se consigna en el Anexo (IF-2018-00039733-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y resultarán de aplicación conforme se indica a continuación:

a) Título I del Anexo VII de la Resolución General Nº 3.421 y sus modificatorias: Para las operaciones que se realicen a partir de la citada fecha de vigencia.

b) Títulos II y III del Anexo VII de la Resolución General Nº 3.421 y sus modificatorias: Respecto de los períodos fiscales en curso a la fecha de vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA - [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) -

e. 26/03/2018 Nº 19655/18 v. 26/03/2018